

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

**2963** EDIAR, S.A.

Anuncio de reducción de capital social por condonación de dividendos pasivos, y simultánea Transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con dotación de reserva indisponible.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que con fecha de 15 de junio de 2020, la totalidad de los accionistas de la entidad EDIAR, S.A. (en adelante, la "Sociedad"), reunidos en Junta General Extraordinaria y Universal acordaron por unanimidad: (1) reducir el capital de la Sociedad en la cifra de 30.050,61 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones, quedando en consecuencia fijado en la suma de 30.050,60 euros, con la finalidad de condonar la obligación de realizar las aportaciones pendientes; y (2), simultáneamente, y como consecuencia de lo anterior, transformar la sociedad anónima en una sociedad de responsabilidad limitada, con aprobación del Balance de transformación de la Sociedad cerrado dentro de los seis meses anteriores a la adopción del acuerdo; de los nuevos Estatutos Sociales adecuados a su nueva forma social; de la adjudicación a los socios de las participaciones sociales emitidas por cada acción previamente existente; y de la modificación de la duración del cargo del órgano de administración, que pasará a ejercer su cargo de forma indefinida, haciéndose constar expresamente que no existen titulares de derechos especiales distintos de las acciones. Como consecuencia de lo anterior, la Sociedad pasará a actuar bajo la denominación de "EDIAR, S.L."

Asimismo, se hace constar expresamente: (i) que conforme a lo previsto en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, la reducción de capital social se ha realizado con cargo a reservas libres mediante la dotación de una reserva en la suma de 30.050,61 euros, correspondiente al importe de la disminución del valor nominal de las acciones, reserva de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, motivo por el cual no ha lugar al derecho de oposición de acreedores del artículo 334 de la misma Ley; y (ii) que no existen titulares de derechos especiales distintos de las acciones.

Madrid, 15 de junio de 2020.- El Administrador único, Francisco Pablo Díaz Bucero.

ID: A200024358-1